En este estado de Mandato de dho S.or Alcalde
Bar.me Rosas Portero dio fee de auer citado la noche antece-
dente p.a este Cauildo a todos los dhos S.res y a D. Franz.co Gar-
Ruiz Melgarejo quien le dexo estaua acridentado y fue
mañana hauiendo buelto a su Casa y cuando se alla fuera
de ella y no lo a podido ber.

Viose en este Ayuntam.to un R.l titulo de Procurad.r Sindico
pachado a fauor de D. Pedro Marin Angosto a diez y seis
Julio del año pasado de setez.s y treinta con los pedim.tos
dos p.r el susodho, requiriendo a esta Villa p.a que se le de
posesion del dho su ofizio no obstante tener acordado
antezedente m.te se difiriera dar dha posesion hasta q.
diese las quentas de los Caudales procedidos de las R.s
Cauallas de que es Depositario en virtud de nombram.to
esta dha Villa p.a en su vista darle o no el deuido cum-
plim.to a dho R.l Despacho, y no obstante asimismo el
ultimo acuerdo desta Villa asesorado con D. Antonio
Isidro Roldan su Asesor Abogado, en que se acordo
que el dho D. Pedro Angosto dentro de nuebe dias
diese dhas quentas p.a el efecto expresado en cauallas
ta se a insistido p.r dho D. Pedro Angosto p.r su ultimo
pedim.to que se a echo notorio a esta Villa junta m.te
con un testim.o que a presentado de las fianzas que
dio a esta Villa p.a que se le pusiese en el uso de dho
empleo de tal Depositario el que se a manifestado y
ido a la letra p.r el ynfra escripto ss.no todo a fin de
que respecto de que el reparo que hasta ora a
nido esta Villa solo a sido para ynquirir y saber